



CONTRATO N° 02/2015
LICITACION PÚBLICA NO. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 01/2015
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS"
FONDOS GOES
SALINERA SAN JORGE

Nosotros, **SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA** de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en medicina del domicilio de San Miguel con documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y Numero de Identificación Tributario [REDACTED], según acuerdo ejecutivo numero doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de acuerdo al decreto legislativo numero ciento dieciocho de fecha siete de Noviembre de dos mil seis publicado en el diario oficial numero doscientos siete tomo trescientos setenta tres, el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, concerniente al Reglamento General de Hospitales Reformado del Ministerio de Salud, y el Artículo siete del mismo y Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente Contrato me denominare El Hospital; por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**, quien es de sesenta y uno años de edad años de edad, comerciante del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento de Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria; [REDACTED]. Número de Registro de IVA setenta y dos mil cuatrocientos veintiocho – nueve. Personería que acredita en su carácter de comerciante individual con el de la empresa denominada **SALINERA SAN JORGE** y recibo de renovación y presentación de la matrícula de Comercio de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, por el señor registrador de comercio **LICENCIADO RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ**. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de alimentos que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández





Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Productos Alimenticios para personas", correspondientes al año dos mil quince, según detalle:

RENG.	OFER	CODIGO	DESCRIP. DE PRODUCTO	U/M	CANT.	P/U	TOTAL
1	1	50101100	AZUCAR BLANCA QUINTAL, MARCA: DEL CAÑAL PAÍS DE ORIGEN: EL SALV. VENCIMIENTO: DE 6 MESES A 1 AÑO.	Q.	48	\$39.50	\$1,896.00
7	1	50104140	CHORIZO DE RES, MARCA: LA ÚNICA, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	LB.	300	\$2.49	\$747.00
20	1	50107030	AJO, CABEZA, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: E.U, VTO. 3 MESES A 6 MESES.	LB.	60	\$1.50	\$90.00
21	1	50107100	CANELA, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. DE 3 MESES A 6 MESES.	LB.	24	\$7.50	\$180.00
37	1	50108780	PIÑA DE AZUCARON, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. 8 DIAS.	C/U	720	\$1.25	\$900.00
41	1	50109400	MAYONESA BOTE 940 ML, MARCA: MC. KORMIC, ORIGEN: C.A., VTO. DE 3 MESES A 6 MESES.	C/U	60	\$5.75	\$345.00
46	1	50119060	APIO, MAZO, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. 8 DIAS.	MZ.	24	\$2.49	\$59.76
47	1	50119120	BROCOLI, UNIDAD, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. 8 DIAS.	RED	41	\$7.00	\$287.00
69	1	50116120	FLAN PAQUETE DE 40 GR. MARCA: ROYAL, ORIGEN: C.A., VTO. DE 6 MESES A 1 AÑO.	C/U	120	\$0.75	\$90.00
71	1	50116180	INCAPARINA, MARCA: INCAPARINA, ORIGEN: C.A.,	LB.	500	\$1.45	\$725.00



			VTO. DE 3 MESES A 6 MESES.				
76	1	50106070	AVENA, MARCA: QUAKER, ORIGEN: C.A., VTO. DE 3 MESES A 6 MESES.	LB.	96	\$1.40	\$134.40
77	1	50105260	JAMON DE PAVO (POLLO), MARCA: SELLO DE ORO, ORIGEN: EL SALVADOR, VTO. 15 DIAS EN REFRIGERACION.	LB.	400	\$1.65	\$660.00

TOTAL..... \$6,114.16

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No.01/2015 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día siete de enero de dos mil quince, c) La Resolución de Adjudicación No. 01/2015. d) Las Garantías y e) Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Renglones siguientes: **1, 7, 20, 21, 37, 41, 46, 47, 69, 71, 76, 77.** Según necesidad, previa solicitud del jefe de departamento de alimentación y dietas según horario siguientes de 8:00 am a 2:00 pm a partir de la fecha de firma de contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASOS Y, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al CONTRATISTA a



compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos de alimentos para personas sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL CIENTO CATORCE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,114.16)**. Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2015-3225-3-02-02-21-1-54101** a cantidad de **SEIS MIL CIENTO CATORCE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,114.16)**. La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: **Número de Cuenta del Banco Agrícola, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta.** La cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco antes mencionado, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso



Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente **dos dígitos** en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; **y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada;** y con ella Acta de Recepción Original, **CLAUSULA OCTAVA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$733.70)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente **TREINTA DÍAS** después de vencido el contrato y haber recibido en su totalidad y a entera satisfacción los productos de acuerdo al acta de recepción. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes y servicios adquiridos por la Licitación o Concurso Público será el equivalente de un salario mínimo al sector comercio y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PRODUCTO:** los alimentos se recibirán en



la cocina del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera , Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz San Francisco Gotera Departamento de Morazán, el Guardalmacén procederá a verificar en compañía del Jefe de Alimentación y Dietas si los productos están acorde al contrato y hará la recepción correspondiente la verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. De acuerdo al proceso de control que este tenga. Para darle estricto cumplimiento a las obligaciones de la presente clausula, de acuerdo al art. 19 y 20 literal "O" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, quedando acreditada la Licda. **NANCY PATRICIA MOLINA DE SANCHEZ**, como administradora del contrato, quien es la Nutricionista del Departamento de Alimentación y Dieta, quien deberá dar estricto cumplimiento al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA ADMINISTRACION DE CONTRATO, el seguimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato la Licda. **NANCY PATRICIA MOLINA DE SANCHEZ**, teniendo como atribuciones las establecidas en el art. 122, 82 Bis de la LACAP, y todo lo regulado al caso en el RELACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c) El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y **d) Por mutuo acuerdo** entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública **No. 01/2015**, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin




responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio del **Administrador del Contrato Licda. NANCY PATRICIA MOLINA DE SANCHEZ.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los alimentos, contratados, hasta en un porcentaje máximo del **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y se formalizara a través de Resolución Modificativa de Contrato. Teniendo LA CONTRATISTA que entregar las Garantías de Cumplimiento de Contrato, correspondientes al monto que se ha incrementado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA,** la vigencia de este contrato será a partir del día en que al **CONTRATISTA** se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGESIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **El CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán




efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:
El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera,
Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera,
Departamento de Morazán Teléfonos 2645- 7100, extensión N° 241 (Cocina) ; 2645-7122
(Almacén) o a la dirección juportillo@salud.gob.sv el **CONTRATISTA: SALINERA SAN
JORGE.** Final Calle el sauce y diagonal al lago Centro Urbano San Bartolo Ilopango # 001.
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los
diez días del mes de febrero del dos mil quince.


DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR




LIC. MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN
CONTRATISTA




LIC. EDUARDO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ
ASESOR JURIDICO

